

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 11-001-31-10-027-2021-00133-00

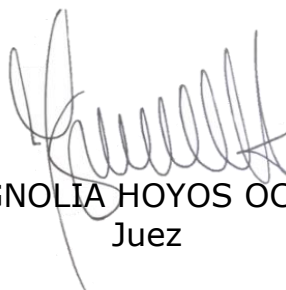
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta escrito (Fl.293 a 303 c. digital 53) allegado por el auxiliar de justicia LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ en razón a que no contiene la partición ordenada en auto del 09 de febrero 2022 (c. digitales 29 y 43).

Como quiera que el partidador designado no cumplió la labor encomendada mediante providencia del 9 de febrero de 2022, se le releva del cargo, (art.510 CGP) y en su lugar, se nombra a los Drs. (as) 1. IVÁN DARÍO GONZÁLEZ CADAVID, 2. CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ, 3. DIEGO FERNANDO GACHA RAMÍREZ, de la lista oficial en la especialidad de PARTIDOR. Para la labor ordenada cuenta el auxiliar con el término de diez 10 días, contados a partir de la aceptación al cargo (art. 48 -1º CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

Estese el togado LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ a lo resuelto en la presente providencia respecto a la solicitud de fijación de honorarios (c. digitales 54 y 56).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 097 FECHA 15-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS